

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 12600

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Necochea, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 204, Parcela 6b: inscripto su dominio en la Matrícula 2700, a nombre de Salazar, Juan; De Gasperi, Fulvio Raimundo y Martín, Héctor Abel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo anterior será transferido en propiedad a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para ser anexado a la Escuela N° 3 "República de Nicaragua" del partido de Necochea.

ARTICULO 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de todo impuesto.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis
días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente

